



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

SE CONTESTAR FAVOR
REFERIRSE A

26 de febrero de 1992

Carta Circular Núm. LE-Núm. I-2-1267-92

A TODOS LOS CORREDORES DE SEGUROS DE LINEAS EXCEDENTES

Re: Renovación de licencias para
1992-93

Estimados señores:

Conforme a la Carta Circular Núm. LE-8-890-82 del 29 de septiembre de 1982, la fecha de vencimiento de su licencia es el 30 de junio de 1992.

A fin de procesar la renovación de dicha licencia y que la misma quede renovada al 1 de julio de 1992, es necesario que en o antes del 30 de marzo de 1992, nos envíe el modelo adjunto debidamente cumplimentado, acompañado del certificado de continuación de su fianza y de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido y pre-franqueado.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1992, se hará efectiva a la fecha en que la solicitud se reciba en esta Oficina. No se renovará licencia alguna con fecha retroactiva al 1 de julio de 1992. Entenderemos en tal caso que no desea renovar una licencia si los derechos de renovación no se reciben antes de la fecha de expiración de la misma.

Agradeceremos el cumplimiento estricto a las anteriores directrices.

Respectuosamente


Ralph J. Rexach Chandri
Comisionado de Seguros

Anejo